

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
COMUNICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 33 DEL 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”* y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. 20253050035451 de fecha **12 de mayo de 2025** dirigida al Sr.(a) **PROPIETARIO/POSEEDOR**, en respuesta al requerimiento radicado con el No. 20255110028742 de fecha **02 de abril de 2025**, el cual se anexa en 4 folios.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy 12 de junio de 2025, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-96, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien fija
Nombre completo: Luz Marina Zapata Flórez
Cargo: Contratista



Firma

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy _____, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-91, advirtiéndole que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija
Nombre completo:
Cargo:

Firma

** El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: **20253050035451**

Fecha: 12-05-2025

Pág. 1 de 4

Bogotá, D.C.

Señores

PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES

Sin datos de correo electrónico

Carrera 22 No 86A – 19

Ciudad

Asunto: Recomendaciones de intervención y mantenimiento para el inmueble ubicado en la **Carrera 22 No 86A – 19**, que se encuentra dentro de la delimitación del sector de interés urbanístico con vivienda en serie Polo Club – SIU – VS.

Radicado IDPC: 20255110028742 del 2 de abril de 2025.

Radicado ALBU: 20256230068251 del 25 de marzo de 2025.

Respetados señores:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió traslado por parte de la Alcaldía Local de Barrios Unidos en el cual solicita una visita técnica de inspección visual con el fin de evaluar el estado de la estructura del inmueble ubicado en la **Carrera 22 No 86A – 19** y la intervención pertinente para evitar daños inminentes al inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 86A – 13, e informa lo siguiente:

“En atención a petición elevada con el radicado del asunto, en el que se indica: “(...) PRIMERO: Solicito la realización de una inspección técnica urgente del bien inmueble ubicado en la dirección carrera 22 No. 86A-19, con el fin de evaluar el estado de la estructura del predio. SEGUNDO: En caso de determinarse un riesgo inminente para la comunidad por el deterioro que ostenta el bien ubicado en la dirección carrera 22 No. 86A-19, se ordene el desalojo o la intervención pertinente para evitar un daño inminente a la comunidad y al bien inmueble vecino ubicado en la dirección Carrera 22 No. 86 a – 13.” (...)”, me permito dar traslado del informe técnico arrojado de la visita realizada al predio de la petición en mención, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, y en virtud de la falta de competencia de esta entidad para resolver el asunto, se procede a trasladar la petición a la autoridad competente.

Lo anterior, por tratarse de una posible infracción al régimen de obras y urbanismo y teniendo en cuenta que está Alcaldía Local no es competente para adelantar actuación administrativa, en virtud de las facultades conferidas a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como autoridad especial de Policía, por la Ley 1801 de 2016, y de acuerdo con las competencias señaladas en el artículo 86, numeral 7 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 del 2021, artículo 11 numeral 9, la Alcaldía Local no tiene competencia sobre esta materia, me permito remitir las actuaciones llevadas a cabo por este despacho para que sirvan de elemento probatorio y sean tenidas en cuenta dentro de la actuación que desde su

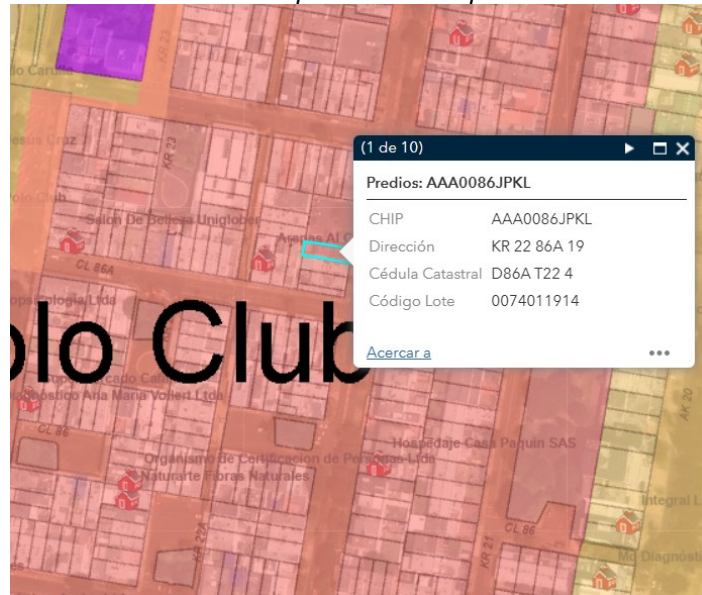


Radicado: 20253050035451

Fecha: 12-05-2025

Pág. 2 de 4

despacho se adelante en aras de la protección del patrimonio cultural de la ciudad”.



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
Dirección	CHIP	Código catastral
KR 22 86A 19	AAA0086JPKL	74011914
Barrio	Localidad	
Polo Club	Barrios Unidos	
Condición patrimonial		
El inmueble, forma parte del sector de interés urbanístico con vivienda en serie (SIU VS) Polo Club, declarado bien de interés cultural (BIC) del grupo urbano mediante el Decreto Distrital 619 de 2000, ratificado por el Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Distrital 555 de 2021, este último POT vigente.		

Imagen 1. Localización general del inmueble ubicado en la KR 22 86A 19 – Sector de Interés Urbanístico con vivienda en serie – Polo Club.

Fuente: <https://sinu.sdp.gov.co/visor/>

Por la condición patrimonial, todo tipo de intervenciones en este inmueble, incluso reparaciones locativas y mantenimientos rutinarios, deben contar con autorización emitida por el IDPC previo a su ejecución, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que la intervención requiera contar con una licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerequisite para llevar a cabo el trámite ante alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.

En este marco, se revisaron los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial del IDPC, en donde se evidenció que a la fecha **no** se ha solicitado ante este Instituto autorización alguna para realizar obras de intervención y/o reparaciones locativas.



Así las cosas, el IDPC les recuerda que las acciones a adelantar por parte de los propietarios y/o responsables del inmueble ubicado en la **KR 22 86A 19** deben estar encaminadas al mantenimiento periódico del mismo, además de intervenciones mayores según los tipos de obra establecidos en artículo 17 del Decreto Nacional 2358 de 2019.

Adicionalmente, el artículo 1 del Decreto Nacional 2358 de 2019, en el que se mencionan los actores públicos y privados que conforman el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación; además, en el párrafo de dicho artículo especifica lo siguiente relativo a la responsabilidad de adelantar las acciones de conservación e intervención para los bienes de interés cultural:

“PARÁGRAFO. Respecto a los bienes de interés cultural de naturaleza inmueble y mueble los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios, las personas naturales o jurídicas que posean bienes de interés cultural o ejerzan su tenencia, además de las disposiciones generales referentes al patrimonio cultural deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación.*
- 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores.*
- 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes.*
- 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria.” (Subrayado fuera de texto).*

Por lo anterior, es importante recalcar que **los propietarios, poseedores o tenedores de los inmuebles tienen la responsabilidad de velar por el cuidado y buen mantenimiento de los mismos**; para tales efectos los interesados podrán contar con la asesoría de parte del IDPC como se menciona en el penúltimo párrafo de este oficio. Además, se alerta que la inacción en mantenimientos periódicos y correctivos constantes, pueden llegar a desestabilizar los inmuebles, por lo que se informa, que, en muchos casos de inmuebles con avanzados deterioros, se deben a estas causas.

En este sentido, en la página web **<https://idpc.gov.co/tramites/>**, los propietarios pueden encontrar la normatividad, descripción, pasos, duración y formularios, para adelantar los trámites de solicitud de autorización de **Reparaciones Locativas y Primeros Auxilios** y de **Anteproyectos de Intervención en Bienes de Interés Cultural** ante este Instituto, según corresponda a la envergadura de la intervención que se requiere ejecutar en el inmueble con el fin de recuperar un buen estado de conservación del mismo.

Ante cualquier inquietud adicional, usted puede recibir asesoría técnica especializada por parte del IDPC; la cual se prestará los martes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de manera presencial en la sede Palomar del Príncipe (Calle 12B No. 2-96), o de manera virtual,



Radicado: **20253050035451**

Fecha: 12-05-2025

Pág. 4 de 4

mediante la plataforma Google meet. Para cualquiera de las dos modalidades debe agendar una cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o comunicándose a los teléfonos 601 355 0800 ext. 5029 o 315 869 5159.

Si desea presentar una solicitud ante este Instituto, puede hacerlo de forma virtual, enviando mensaje al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co; o de manera presencial, en la oficina de correspondencia de la entidad, sede Casa Pardo (Calle 12B No. 2-91), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua.

Cordialmente,

Documento 20253050035451 firmado electrónicamente por:	
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 23-05-2025 15:30:47
Proyectó:	LIZETH LÓPEZ BARRERA - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
 e35e212497c5fb19315deeeefe68767a47a44b6dad0f8246c20b33e2c2721ac0 Codigo de Verificación CV: 5cf92	